



## Asociación Civil ITER CRIMINIS



### Nº 3: "ARRESTO CIUDADANO"

Penalito los conoce, los siente, los huele a kilómetros... él ha sido uno de ellos... pero no lo es más. Por su experiencia en las calles y sus días en prisión, ha adquirido una habilidad que hasta el más experimentado investigador policial envidiaría: sabe distinguir a primera vista un "choro" de un atleta, un mecánico de un "reducidor", una chica muy amigable de una "pepera"... y lo más difícil: puede decirte si el pata que te pregunta la hora de verdad quiere saber la hora.

No sólo los conoce, sino que sabe tratarlos, y más importante aún, capturarlos. Bajo la consigna "ladrón que roba a ladrón tiene cien años de perdón", Penalito arrestó a muchos malandrines que "trabajaban" en su territorio y los entregó a la justicia... lo que nunca entregaba era lo que éstos habían robado, que misteriosamente, siempre desaparecía. Hoy, como sabemos, Penalito ha cambiado, y está nuevamente dispuesto a compartir sus experiencias con ocasión de la famosa figura del arresto ciudadano. Nuevamente, aquí sus consejos.



## **Arresto ciudadano**

**Advertencias al lector:** desde el 1º de julio del presente año, se encuentra vigente en todo el Perú la figura del Arresto Ciudadano, la cual puede ser puesta en práctica por **CUALQUIER PERSONA**.

Esto gracias a que la Ley N° 29372 adelantó la entrada en vigencia de los artículos 259º y 260º del Nuevo Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 957), por lo que la información presentada a continuación es importante para **TODOS**.

Se ha ventilado en algunos espacios que esta ley tendría nombre propio: "serenazgo"; en el sentido que habría sido hecha para que éstos pudieran efectuar directamente algún arresto, en caso fuera necesario. En efecto, si bien antes un efectivo del serenazgo debía estar acompañado por un policía en caso se quisiera hacer algún arresto (y era éste el único que podía efectuarlo), en virtud de esta ley, ello ya no es necesario. No obstante, debemos recordar que esta figura puede ser invocada por cualquier persona –no sólo miembros del serenazgo–, por lo que es importante tener en cuenta los consejos desarrollados a continuación.





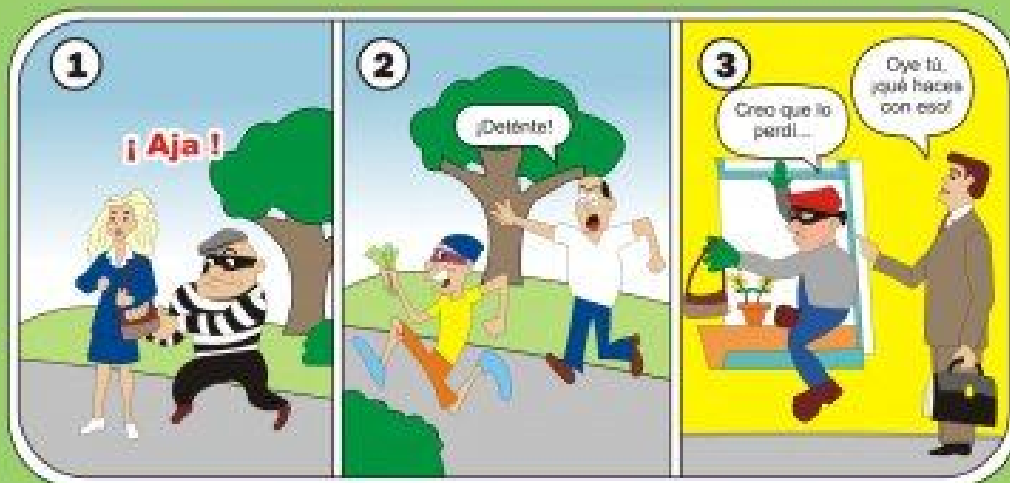
## ¡Arresto y Flagrancia!

El arresto es un mecanismo por el cual se retiene a una persona para ponerla inmediatamente a disposición de las autoridades. El arresto sólo puede producirse en dos supuestos:

- Mandato escrito y motivado de un juez.
- Flagrancia.

A continuación, veremos la flagrancia, que es el único supuesto que interesa para el arresto ciudadano. Ésta se produce en tres casos\*:

1. Cuando la realización de un delito es actual y en esa circunstancia, el autor es descubierto.
2. Cuando el autor es perseguido y capturado inmediatamente después de haber realizado el delito.
3. Cuando el autor es sorprendido con objetos o huellas que revelan que acaba de ejecutar el delito.



\*Sin embargo, existen posiciones que cuestionan la constitucionalidad de estos supuestos. Puedes encontrar más información en el blog.

**Base legal:** Artículo 2º, inciso 24º, literal "f" de la Constitución Política del Perú; artículo 259º del Nuevo Código Procesal Penal.



## Asociación Civil ITER CRIMINIS

### ¿Derecho o deber?

Los miembros de la policía tienen el mandato constitucional de proceder a la detención en caso de flagrancia delictiva. Ellos tienen el deber de actuar y no pueden sustraerse de la detención bajo responsabilidad administrativa y penal.

Nosotros los ciudadanos no tenemos deber alguno de arrestar. Esta norma nos confiere un derecho, el cual podemos ejercitar o no. Así, en caso se nos presente una situación de flagrancia, podemos realizar el arresto, huir del lugar o simplemente no hacer nada, sin infringir alguna norma.

¿En qué consiste este arresto ciudadano? Consiste en neutralizar al delincuente y conducirlo inmediatamente a la dependencia policial más cercana, junto con lo que constituya el cuerpo del delito (Ej.: algún artículo robado).

¿A quiénes habilita la norma para proceder al arresto? "(...) *toda persona podrá proceder al arresto en estado de flagrancia delictiva*". Es decir: estudiantes, ambulantes, profesionales, cobradores, miembros del serenazgo, "wachimanes", etc., pero siempre como un derecho, no un deber.



**Base legal:** Artículo 260º del Nuevo Código Procesal Penal; Ley 29372.



## Asociación Civil ITER CRIMINIS

### "Ahora vas a saber lo que es perder... choro"

Si bien la entrada en vigencia de la llamada "ley de arresto ciudadano" nos brinda la posibilidad de colaborar de un modo más activo con las autoridades, no es una carta blanca para hacer justicia con nuestras propias manos. Por eso, Penalito te recuerda que la fuerza que emplees –en caso sea necesario– en el curso de un arresto ciudadano, debe ser la mínima necesaria para neutralizar la acción del delincuente y luego poder llevarlo ante la Policía. No más. Si te excedes, puedes cometer el delito de lesiones.

Otro aspecto importante a tener en cuenta es que en ningún caso se podrá mantener encerrado al arrestado antes de entregarlo. El tiempo que demore la entrega no puede ser mayor al que demandaría normalmente llegar a la autoridad policial más cercana. Así, por ejemplo, quien arresta al sorprendido en flagrante delito no puede retenerlo –en lugar público o privado– para interrogarlo. Si lo hace podría cometer los delitos de secuestro o coacción.

Antes de proceder a un arresto, entonces, fijate bien que exista realmente una situación de flagrancia, pues si te confundes, arrestas a alguien y le causas algún tipo de daño, también podrías cometer un delito.



Base legal: Artículos 14º, 121º, 122º, 124º, 151º, 152º, y 441º del Código Penal; artículo 260º del Nuevo Código Procesal Penal; Ley 29372.



## Asociación Civil ITER CRIMINIS

### ¿Yo mismo soy?

Si presencias o eres víctima de un delito pero no logras arrestar al delincuente en alguno de los supuestos de flagrancia ya explicados, no puedes realizar por tu cuenta algún acto de investigación que implique afectar la libertad o intimidad de otras personas.

El arresto ciudadano permite a cualquier persona *arrestar* a un delincuente en caso de flagrancia, pero no convierte automáticamente a todos los civiles en efectivos policiales, ni les permite asumir las funciones de éstos.

Esto es importante, ya que invocando esta figura, no puedes ir por la calle pidiendo a las personas su identificación, revisando sus pertenencias, o mucho menos registrando sus vehículos... El arresto ciudadano tiene sus límites.



**Base legal:** Artículos 259º y 269º del Nuevo Código Procesal Penal; Ley 29372.



## Asociación Civil ITER CRIMINIS

### *¿Sabías qué...?*

De acuerdo con el Reglamento de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, en cada distrito debería existir un Comité Distrital de Seguridad Ciudadana encargado de organizar como mínimo 4 reuniones por año, donde los vecinos se informen sobre las fortalezas y debilidades de los medios ya existentes dentro de su distrito para eliminar la delincuencia, y además puedan proponer nuevas ideas para reducir la criminalidad.

A estas reuniones pueden acudir organizaciones vecinales, deportivas, culturales, entre otras. Sería bueno que acudas a la Municipalidad de tu distrito para informarte sobre esas charlas y contribuir a que tu distrito sea un lugar más seguro.



Visita mi página en Facebook:

[http://www.facebook.com/pages/Lima/Penalito/109417057624?ref=mf.](http://www.facebook.com/pages/Lima/Penalito/109417057624?ref=mf)



## Asociación Civil ITER CRIMINIS

### ITER CRIMINIS

Es una Asociación Civil sin fines de lucro conformada por estudiantes de la Facultad de Derecho de la PUCP, que tiene por objetivo la difusión del Derecho Penal, Procesal Penal y ciencias afines, así como la formación de sus integrantes en dichas materias.

### PENALITO

Es un pequeño folleto de publicación continua dirigida a toda clase de público, que con un lenguaje sencillo busca proporcionar al lector algunas herramientas necesarias para afrontar problemas cotidianos relacionados con el Derecho Penal.

### ¡PENALITO VIRTUAL!

Si deseas tener acceso a más información relacionada a Iter Criminis, o quieres compartir experiencias relacionadas con el uso de este folleto, ingresa a <http://itercriminispucp.blogspot.com/> y comunícate con nosotros.

La presente edición cuenta con el auspicio de:

DIRECCIÓN  
ACADÉMICA DE  
**RESPONSABILIDAD  
SOCIAL**



PONTIFICIA  
**UNIVERSIDAD  
CATÓLICA**  
DEL PERÚ